

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL “HIDALGO” PARA EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYOTLAN, JALISCO.
ADMINISTRACION 2007-2009.**

AGUSTIN ZUÑIGA BANDA-PRESIDENTE MUNICIPAL

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER:

QUE EN SESION ORDINARIA NUMERO 50, DE H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 09 DE ANERO DEL 2009, SE APROBO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS REGIDORES DE ESTA ADMINITRACION MUNICIPAL, LA PROMULGACION DEL PRESENTE REGLAMENTO, DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODO S LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO, CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD; CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

FUNDAMENTOS LEGALES:

DANDO EL SUSTENTO JURIDICO LEGAL QUE CONCEDE NUETRA LEGISLACION VIGENTE, LA EXPEDICION DEL PRESENTE REGLAMENTO SE FUNDAMENTA EN: CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTICULO 115, FRACCIONES II Y III.CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULO 28 FRACCION IV, 77, 79,85 FRACCION II, Y 86. LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. ARTICULO 37 FRACCION VII, 40, 42, 44,47 FRACCION V, 50 FRACCION II.

CONSIDERACIONES:

I. QUE SON FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES, EL SÍNDICO Y LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, COLEGIADAS O INDIVIDUALES, PRESENTAR INICIATIVAS DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

II. QUE LES CORRESPONDE A LAS COMISIONES DE: REGLAMETOS, HACIENDA, MERCADO COMERCIO Y ABASTO Y SALUBRIDAD E HIGIENE, CONOCER DE LOS ASUNTOSREFERENTES AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL HIDALGO.

III. QUE SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS PREVIOS A LA PRESENTACION DE ESTA INICIATIVA.

IV. QUE DE ACUERDO AL TRABAJO DEL ESTUDIO Y ANALISIS REALIZADO POR LAS COMISIONES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DICTAMEN, ENCONTRAMOS QUE EFECTIVAMENTE. LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL “HIDALGO” SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.DEBIENDO REGULAR SU FUNCIONAMIENTO, YA QUE LOS USUARIOS REALIZAN VENTAS Y TRASPASOS DE LOS LOCALES COMERCIALES, SIENDO EL AYUNTAMIENTO EL UNICO FACULTADO PARA OTORGAR CONCESIONES, YA QUE CUALQUIER MOVIMIENTO DE POSESION O TRASPASO DEBEN DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTADAS.

V. QUE ES OBLIGATORIO EL ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS VIGENTES, DE TAL MANERA QUE NO CONTRAVENGAN LA LEGISLACION ESTATTAL Y FEDERAL Y LA

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,

VI. QUE SE DEBE ACTUALIZAR LA REGLAMENTACION VIGENTE E IMPLEMENTAR NUEVAS CON EL AFAN DE QUE ESTEN A LA PAR CON LÑAS TRANSFORMACIONES SCIALES Y ECONOMICAS, QUE HAN IMPULSADO EL DESARROLLO QUE DESPUNTA EN NUESTRO MUNICIPIO.

VII. QUE SE DEBE PROPICIAR LA DEROGACION DE UNA O VARIAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE EVITAR QUE SE TRADUZCAN EN GENERADORAS DE OBSTACULOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL “HIDALGO” PARA EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- E presente reglamento tendrá carácter obligatorio.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por CONCESIONARIO, a la persona física que se encuentra utilizando directamente un local del Mercado, en el ejercicio de una actividad comercial licita.

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento concesionara el uso de locales comerciales del Mercado “HIDALGO”, a particulares, mediante contrato de arrendamiento anuales.

ARTICULO 4.- Quedan prohibido los traspasos, ventas, permutas, subarrendamientos y cualquier acto o contrato que transfiera el uso de locales comerciales entre particulares.

ARTICULOS 5.- El precio del arrendamiento que el concesionario deberá pagar al Ayuntamiento, se determinara atendiendo a la ley de ingresos del Municipio de Ayotlan, Jalisco. Conforme a ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 6.- La renta deberá pagarse en la Hacienda Municipal, en forma anticipada, el día primero de cada mes.

ARTICULO 7.- Queda prohibido vender en cualquier de los locales comerciales, así como en el interior del Mercado, debidas embriagantes, sustancias toxicas, productos explosivos o inflamables.

ARTICULOS 8.- El Ayuntamiento está facultado para revocar discrecionalmente la concesión a aquel locatario que no cumpla o infrinja las disposiciones de este Reglamento, o cuando deje de pagar hasta tres mensualidades, debido notificarse por dos ocasiones, al concesionario esta circunstancia.

ARTICULO 9.- Cualquier controversia que se suscite entre locatarios, será resuelta por el Administrador, El Regidor Comisionado, El Representante de locatarios; y en asuntos que se estimen de especial importancia, intervendrá el h. ayuntamiento en pleno.

ARTICULO 10.- Cuando el locatario estime que el local comercial que tiene en concesión, ya no es necesario para el desempeño de su actividad, deberá entregarlo al Ayuntamiento, por conducto del Administrador.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION DEL MERCADO

ARTÍCULO 11.- La Administración del Mercado será ejercida por:

- a.- Un Administrador General, depositándose este cargo en el Encargado de la Hacienda Pública Municipal.
- b.- El Regidor Comisionado.
- c.- El Representante de locatarios.
- d.- El Ayuntamiento.

Cada uno tendrá sus obligaciones específicas, así como las facultades y obligaciones siguientes:

EL ADMINISTRADOR GENERAL

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones del Administrador General:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- II.- Cuidar que se respeten las aéreas de uso común, servidumbres de paso, y aéreas designadas para estacionamiento, carga y descarga de mercancías.
- III.- Ordenar las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación del Mercado.
- IV.-Recaudar las pensiones de renta mensual, y extender el recibo correspondiente al concesionario.
- V.-Rendir mensualmente, un informe de los ingresos recaudados, de los egresos destinados a conservación y mantenimiento, así como un reporte de las disposiciones infringidas precisando el nombre del infractor, fecha de la infracción y su naturaleza.
- VI.- En general, conocer y resolver las controversias que se originen con relación a uso de locales del mercado.

ARTICULO 13.- Son facultad del Administrador General:

- I.- Hacer del conocimiento al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico, los asuntos en los que considere necesario deba intervenir el ayuntamiento.
- II.- Notificar a los concesionario los acuerdos aprobados por Ayuntamientos, así como las notificaciones, reformas y adiciones que se efectúen al Reglamento.

DEL REGIDOR COMISIONADO.

ARTICULO 14. Son obligaciones del Regidor Comisionado:

- I. Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- II. Vigilar que se respeten las aéreas de uso común, designadas expresamente.
- III. En general, supervisar el buen funcionamiento del Mercado y rendir al ayuntamiento un informe de las acciones que estime prudentes para su conservación y mantenimiento.

DEL REPRESENTANTE DE LOS LOCATARIOS.

ARTICULO 15.- El representante de los locatarios será electo en una asamblea presidida por el Presidente Municipal y el Regidor de Mercados, durara 2 años en su cargo y no podrá ser reelecto para el periodo siguiente. Sera un locutor y mediador entre los concesionarios y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Obligaciones y Facultades.

- I. Vigilar el Cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- II. Hacer del conocimiento del Administrador, y en su caso, del Ayuntamiento, las infracciones u omisiones al reglamento.
- III. Proponer al Ayuntamiento, las mejoras materiales que considere conveniente para el funcionamiento del Mercado.
- IV. Intervenir en la designación de las areas de uso común y las designadas para cargar de mercancías.
- V. Apoyar a sus representados, en su peticiones, siempre que estas se ajusten a lo establecido en este Reglamento.
- VI. Hacer del conocimiento de sus representados. Los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento.
- VII. Participar en las Sesiones de Ayuntamiento en las que se ventilen asuntos relacionados con la problemática del Mercado.

CAPITULO III

DISTRIBUCION, DESIGNACION DE PRECIOS DE CONCESION Y NUMERACION DE LOCALES COMERCIALES.

ARTICULO 17.- Sobre la distribución.

- a). La concesión de locales comerciales, la otorgara el Ayuntamiento, a la persona física que a partir de la vigencia de este Reglamento, se encuentre utilizando directamente un local del Mercado, en el ejercicio de una actividad comercial licita.
- b). Para la entrega de concesión, solo podrá otorgar un local por Familia, este es: hasta el segundo grado colateral dentro de la misma.

ARTICULO 18.- El precio de concesión para locales, será de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, cantidad que deberá de depositar en la tesorería Municipal por el concepto de Fianza.

ARTÍCULO 19.- Cuando el locatario deje de ejercer la actividad comercial, se le reembolsara el depósito de concesión. En caso de adeudo se le descontara la cantidad correspondiente.

ARTICULO 20.- Quedan exentos de pagar el precio de concesión antes señalado. El concesionario actual, es decir, la persona física que a partir de la vigencia de este Reglamento utilice directamente un local del Mercado. Cuando el concesionario actual deje de utilizar el local arrendado, el siguiente concesionario, deberá pagar de acuerdo al local adquirido, el precio de concesión que corresponda. Para otorgar la nueva concesión el aspirante deberá solicitar la autorización al Ayuntamiento especificado el giro comercial.

ARTÍCULO 21.- La numeración de locales comerciales del mercado, será conforme al plano de distribución anexo.

CAPITULO IV

AREAS DE USO COMUN.

ARTÍCULO 22.- Las áreas de uso común, son aquellos espacios dentro y alrededor del Mercado susceptibles de ser aprovechados para el uso general de los concesionarios y el público usuario, y que tienen la función de permitir el libre acceso a la población.

Se consideran aéreas de uso común, los pasillos, andenes, corredores, baños públicos, estacionamientos y áreas designadas para cargar y descarga de mercancías.

ARTICULO 23.- Ningún concesionario podrá utilizar los pasillo, andenes y corredores dentro del Mercado, para expendio, exhibición o venta de mercancías.

ARTICULO 24.- Las áreas comunes ubicadas alrededor del Mercado, serán las designadas por el Regidor Comisionado, el Administrador, y el Representante de locatarios.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS LOCATARIOS.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los Locatario:

- I.- Pagar en forma anticipada, la renta mensual que corresponda de acuerdo al local concesionado.
- II.- Conservar en buen estado el local.
- III.-Respetar las áreas de uso común.
- IV.- En general, cumplir las disposiciones de este Reglamento, así como los acuerdos aprobados por Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Son Derechos de Locatarios:

- I.-Participar en la elección de su Representante.
- II.- Canalizar las peticiones que crean convenientes para el mejor funcionamiento del Mercado, por conducto de su Representante.

CAPITULO VI

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MERCADO

ARTICULO 27.- El mantenimiento y conservación del Mercado Municipal estará a cargo del Ayuntamiento, de los locatarios, mediante coordinación entre ambos, para preservar el patrimonio municipal.

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I.-Cuidar el aseo en forma periódica, de los depósitos y tinacos de agua.
- II.- Inspeccionar en forma regular que las instalaciones de gas y sanitarios se encuentren en buen estado.
- III.- Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, las reparaciones de las instalaciones eléctricas generales del Mercado.
- IV.-Vigilar el funcionamiento óptimo de los sanitarios, así como de las instalaciones internas.
- V.-Realizar las reparaciones necesarias en cuanto al aspecto exterior del Mercado.
- VI.-Realizar las reparaciones hidráulicas, en la red de agua potable, así como en la red de drenaje.
- VII.- En general, aquellas reparaciones que no corresponda hacer al concesionario conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a los Locatarios:

- I.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la concesión, en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II.-Iniciar la prestación del servicio dentro de los 08 días hábiles siguientes al otorgamiento de la concesión;
- III.- ejercer su actividad dentro del área o local expresamente convenido en la concesión;
- IV.- Observar orden y moralidad dentro del mercado;
- V.- Tratar al público con la consideración debida;
- VI.- Mantener limpieza absoluta en su local y en su perímetro inmediato de 2.00 metros, en el cual deberán contar con los recipientes necesarios para el depósito de basura;
- VII.- Cumplir con los horarios que fije la dirección;
- VIII.- Cubrir la cantidad o contribución que fije la Ley de Ingresos Municipales;
- IX.- Limitar su actividad al giro que establece en la concesión;
- X.- Tener en buen estado el interior del local, efectuando en forma periódica las reparaciones en muros, pisos, así como en las instalaciones eléctricas y sanitarias.
- XI.- Prestar el servicio de manera uniforme, regular y continua a toda persona que lo solicite;
- XII.- Solicitar autorización escrita de la Dirección para la instalación de anuncios, hacer modificaciones o cualquier tipo de construcción, previo dictamen por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio;
- XIII.- Abstenerse de utilizar el local otorgado en concesión, como dormitorio o bodega, o destinarlo a un uso diferente para el cual fue concesionado; y
- XIV.- Todas aquellas que dicte el H. Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los mercados Municipales.

CAPITULO VII INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 30.- La inspección y vigilancia del Mercado, corresponde al Administrador. Regidor Comisionado y al Representante de los Locatarios, los cuales tendrán facultades para supervisar, inspeccionar y vigilar.

CAPITULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO 31.- La aplicación de sanciones por infracciones o inobservancias del presente Reglamento, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, teniendo en consideración el informe que rindan el Administrador del Mercado, el Regidor Comisionado y el Representante de Locatarios.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones podrán consistir en:

I.- Amonestación.

a) Por falta de higiene en el comercial en base a su giro comercial,

b) Por permanecer cerrado por un lapso mayor de 08 días, sin causa justificada,

c) Los demás relativos aplicables en el presente reglamento y demás leyes aplicables,

II.- Apercibimiento.

III.- Revocación de la Concesión,

IV.- Clausura del giro o actividad comercial,

V.- Desocupación forzosa.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento está facultado para aplicar cualquier de las sanciones anteriormente enumeradas, sin que deba sujetarse al orden antes establecido.

ARTÍCULO 34.- Corresponde al Regidor Comisionado, en unión del Sindico del Ayuntamiento, notificar al locatario o concesionario, las sanciones aplicadas por infracciones al Reglamento, haciéndolo también del conocimiento de su representante.

ARTÍCULO 35.- Habiéndose notificado al locatario, la revocación de la concesión, tendrá este, un termino de Quince días naturales para desocupar y entregar al Ayuntamiento, en forma voluntaria, el local comercial concesionado. Transcurrido este término sin haber desocupado voluntariamente el local, la sanción aplicable será la de clausura del giro o actividad comercial.

ARTÍCULO 36.- La desocupación forzosa de un local del Mercado, podrá efectuarla el Sindico del Ayuntamiento, o la persona que designe el Ayuntamiento, haciendo instaurado el procedimiento adecuado.

CAPITULO IX MEDIOS DE IMPUGNACION

ARTÍCULO 37.- Las resoluciones del H. Ayuntamiento podrán impugnarse por medio del recurso de reconsideración y las de la Dirección a través del Recurso de Revisión.

ARTÍCULO 38.- La interposición, tramite y resolución de dichos medios de impugnación se sujetara a los establecidos en las leyes y reglamentos en materia del estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se deroga todas las disposiciones que se opongán al presente reglamento.

SEGUNDO: Este reglamento entrara en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el órgano informativo municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegación y Agencias municipales.

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional.

Ayotlan, Jalisco, 09 de Enero de 2009.

Presidente Municipal;

Agustín Zúñiga Banda

Regidores

Lázaro Nava García

Manuel Mendoza Ochoa

José Luis Martínez Alatorre

Ing. José Héctor Adán Ángel Escoto

Elizabeth Álvarez Navarro

Guillermo Amezola Fonseca

Jaime Soto González

Juan Rodolfo Mendoza Sánchez

Arq. Javier Bermúdez Márquez

Sindico

Olivia Tabarez Guzmán

Secretario General

Profesor Arturo Gracia Ramírez

Por la comisión dictaminadora:

Licenciado Sergio Octavio Falcón Cárdenas. Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y

Estilo, Inspección y Vigilancia, Educación Pública, y Espectáculos.

En merito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulge, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayotlan, Jalisco. A los 09 nueve días del mes de Enero de 2009 (dos mil nueve).

Reglamento del mercado municipal "Hidalgo" para el Municipio de Ayotlan, Jalisco.

APROBACION: 09 de Enero de 2009.

PUBLICACION: 14 de Enero de 2009.

VIGENCIA: 15 de Enero de 2009.